

Separacion y provata, durante a su tenencia; y con  
cofe en el dia tan Nueva y Verdadera, suplica a V.  
sua cedula presente para su debido cumplimiento  
y que por Via de Reformation, Rebecacion, o como mejor  
sea de su agrado, tenga a bien, ablando debidamente, en  
ndar dicho acuerdo, ablando la locucion referida, y  
vando ael Suplicante, en la libertad que hasta aqui, con  
arreglo a lo prevenido por su Magestad, en el Real  
lo que le fue librado, a efecto de que como apoderado de  
Juana Maximara Gil, y en virtud de la posesion tomada  
por ante Julian Lozada, de los Dieros que con el Oficio  
que Exercita, son el Dinero que pertenese a la Real  
de la dicha, y que mediante la posesion, vando a los cla  
los de la perpendicular de dicho Oficio, y siendo imposible  
el menor su execucion, se le nombra, por Via de in  
para que no existiese sin Ego, su Exercicio, en cuantas  
condiciones, por su Magestad, Dios le guardare, se fue  
echa la gracia, por el tiempo de la menor edad, de el  
a quien pertenese, como se acredita de la Real Cedula  
pedida, en sus particulas, con la que, en caso necesario,  
quiera a. l. con las generales gracias que de la misma  
Reconoce, para su entero cumplimiento; debiendo a la  
imposibilidad del menor, para recibir este Oficio, como  
bien el que mandando la Citada Resolucion Suprema,  
se acuerda sobre Oficios por aneccion, si quisiere para  
proprietarios, se conserva que la Real Cedula de aquel  
no conspira a derogar las facultades que a las tutoras  
de menores, son permitidas en tales casos, segun consta de  
las Leyes, quaxenta y una, y quaxenta y dos, Arto de  
se, segunda o libro segundo, en que se contiene la prohibi  
on de aumentar los oficios publicos, con la mayor claridad  
expresa, los pertenecimos a menores y mayores, con las  
debidamente Requiere a. l. para la debida observancia, que  
que tenga lugar el dicho, que la Justificacion Suprema de  
roga en las Leyes dichas, pues su apuntada Resolucion, como  
no unicamente adonde, y hazer guardadas, y a con  
tra los abusos que por negociacion se cometen en los que  
dicho Oficios para si, no lo Executan por sus  
fines, aumentando a otros, que tal vez, mal vian de

